



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 002902 -
(03 JUL 2013)

Por medio de la cual se realiza el retiro de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor: Subsidios Directos"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor*

Que el Decreto 3771 de 2007, por medio del cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en su artículo 37 determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de realización de actividades ilícitas.
6. Traslado a otro municipio o distrito.
7. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
8. Ser propietario de más de un bien inmueble

Que el procedimiento para retiro de beneficiarios que incurran en las causales descritas anteriormente, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que retira a éstos adultos mayores del programa y anexe a él los soportes según el caso.

Que una vez estudiada y verificada la causal de retiro, según lo que prevé el Manual de procedimientos para el reporte de novedades del programa es, es necesario expedir el correspondiente acto administrativo de conformidad con el acta 002 por medio del cual la Secretaria del Interior realizó un estudio, de las personas beneficiarias del mencionado programa y obtuvo como resultado, que doce (12) beneficiarios han fallecido. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 1 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Muerte del Beneficiario", a los señores(as) detallados a continuación:

N°	CEDULA	PerAPELLIDO	SdoAPELLIDO	PerNOMBRE	SdoNOMBRE
1	17070545	CORTES	ROMERO	ALCIDES	
2	4034099	ESCALONA	WATSON	CARNET	
3	964924	MIRANDA	RODRIGUEZ	MAXIMO	
4	8212765	ANDRADE	.	LUIS	ANGEL
5	33113225	PEREZ	CERVANTES	CARMEN	ALICIA
6	23247242	VIZCAINO	FOX	MARIA	LEONOR
7	887314	FUENTES	HOYOS	ROMAN	ANTONIO
8	4033293	BUITRAGO	ACEVEDO	DAVID	
9	40986918	PRYME	HUDGSON	GLENIS	
10	990717	BENT	STRUCKMAN	GEORGE	
11	991229	HENRY	BRYAN	HERMO	
12	23245403	POMBO	BERNARD	AYOLIN	

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer de lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de otras personas que cumplan con los requisitos del programa.

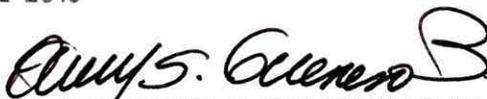
ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Colombia Mayor

ARTÍCULO CUARTO: notifíquese a los interesados personalmente o aviso, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **03 JUL 2013**

El Gobernadora


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE AE 3

La Secretaria del Interior


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Archivo y Correspondencia